

S. D.

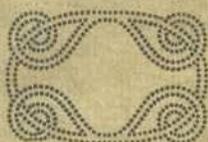
5588/7

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Legajo N° 85

Expediente núm. *29*

Contra *Inocencio Serós Arriñó*
de *Bungo de Ebro.*



Juez Instructor designado D. *Mariano Sánchez*
Olmo, Juez n° 2, de Zaragoza.

Fecha de incoación *5 Marzo 1937*

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica *30.8.1927*

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de l informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Inocencio Serós Arifio

vecino de

El Burgo de Ebro y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Inocencio Serós Arifio

vecino de El Burgo de Ebro

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Mariano Sanchez Olmo

Juez de Instrucción de 1 Juzgado nº 2 de Zaragoza al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la nota y nombramiento que se citan

: doy fe.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE VOLUNTARIOS									Totales	DOCUMENTOS COMPROBATORIOS
	De 0'50	De 1 pta.	De 2 ptas.	De 2'50	De 3'50	De 4'50	De 5'50	De 6'50	De 7'50		
Vilueña (La)				1		1				2	
Villadoz			1							1	
Villafeliche											
Villafranca de Ebro				1						1	
Villalba de Perejil		4	5							9	
Villalengua											
Villanueva de Gállego				4	1	1				6	No liberado.
Villanueva de Jiloca											
Villanueva de Huerva											
Villar de los Navarros											
Villarreal de Huerva											
Villarroya de la Sierra											
Vistabella					1	1				2	No liberado.
Viver de la Sierra											
Zaida (La)											
Zaragoza				1						1	
Zuera		4	8							12	
Suma el número de voluntarios.	5	92	327	52	44	18	7	2	1	548	
A multiplicar por pesetas	0'50	1	2	2'50	3'50	4'50	5'50	6'50	7'50		
Total en pesetas	2'50	92	654	130	154	81	38'50	13	7'50	1.172'50	

Zaragoza a 4 de marzo de 1937. — El Presidente de la Junta Provincial, Julián Lasierra Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

SECCION QUINTA

Núm. 972.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Cédula de notificación

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Fernández Corominas contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, de 7 de diciembre de 1934, por el que se le separaba definitivamente del cargo de Celador de la Policía Sanitaria de Abastos, se ha acordado notificar al recurrente, cuyo último domicilio conocido fué la calle de Jordana, núm. 17, por medio de la presente cédula, la providencia dictada por este Tribunal que dice así: «Zaragoza, 18 de febrero de 1937. A sus antecedentes y pónganse de manifiesto las actuaciones y expediente administrativo a la parte actora, para que formalice la demanda en el término de veinte días».

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos treinta y siete. — El Oficial del Tribunal, Fernando Martínez de Ercilla.

Núm. 973.

Cédula de notificación.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Julián Chueca Carranza contra acuerdo de 30

de marzo de 1934 del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza desestimando petición de nombramiento en propiedad de vigilante del Cementerio, se ha acordado notificar al recurrente, cuyo último domicilio conocido fué la calle de Borderas, núm. 11 (Torrero), por medio de la presente cédula, la providencia dictada por este Tribunal que dice así: «Zaragoza, 18 de febrero de 1937. A sus antecedentes y pónganse de manifiesto las actuaciones y expediente administrativo a la parte actora, para que formalice la demanda en el término de veinte días».

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos treinta y siete. — El Oficial del Tribunal, Fernando Martínez de Ercilla.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.008

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra D. Honorato de Castro Bonel, vecino de Bulbunte, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 3 de marzo de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.009.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentino Martínez San Miguel, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.010.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Venancio Peña Lobera, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.011.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Hernández Argente, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.012.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Muniesa Anadón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.013.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Muniesa Anadón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.014.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fermín Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.015.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.016.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Germán Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.017.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bernabé Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.018.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Blasco Mur, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.019.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Navarro Tello, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.020.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Mirasol Sanz, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Beltrán Agós, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cayetano Miguel Aguilar, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.023.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Asunción Buenacasa Gayán, vecina de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Germán Villuendas Gracia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.025.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inocencio Serós Ariño, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.026.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Serós Laguardia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.027.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Elías Berges Gascón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.028.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Val Aguilar, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.029.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Beltrán Abadía, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.030.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inocencio Lobera Peña, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.031.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Peña Tolosana, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.032.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Ferrer Mur, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.033.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos Navarro Guitarte, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.034.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Lafuente Beltrán, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.035.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cosme Laguardia Marín, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.036.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Sorrosal Buil, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.037.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Gómez Gracia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.038.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Andrés Granda, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.039.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Berges Gascón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.040.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Giner Borrás, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

GALLUR

Núm. 1.062.

Durante el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que tanto los vecinos como los forasteros hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, a los efectos del pago de la contribución en el próximo año de 1938, debiendo acompañarse a dichas declaraciones los documentos acreditativos de haber satisfecho a la Hacienda pública el impuesto de derechos reales relativo a dichas transmisiones, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Gallur, 8 de marzo de 1937.—El Alcalde, Inocencio Pío.

MORES

Núm. 989.

Durante el mes actual, en días y horas hábiles de oficina, se admitirán en la Secretaría municipal las alteraciones que los contribuyentes de este término hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos justificativos de las traslaciones de dominio y pago del impuesto de derechos reales a la Hacienda pública, conforme a las disposiciones vigentes, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Morés, 3 de marzo de 1937.—El Alcalde, José Gómez Franco.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.066.

Sociedad Anónima «Heraldo de Aragón».

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad y por acuerdo de su Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas que se celebrará a las cuatro de la tarde del día 31 de este mes de marzo en el domicilio social, Paseo de la Independencia, 29, entresuelo.

En dicha Junta se procederá al examen y aprobación de la Memoria y Balance reglamentarios del último ejercicio social y a todo lo demás determinado en los Estatutos para las Juntas generales ordinarias.

Zaragoza, 9 de marzo de 1937.—El Consejero Secretario, Luis Bruned Marco.

--- ZARAGOZA ---

Año 1.937.

Número 5.

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad que se deba exigir a INOCENCIO SERÓS ARIÑO, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

SECRETARIA DEL LICDO DON
SANTIAGO CALVOM LANATA.



29
4

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Inocencio Serós Ariño de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

nº

29

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 5 de marzo de 1937.

Muy Ilustre Señor Don Mariano Sanchez Olmo, Juez de instrucción del Juzgado nº 2 de Zaragoza

PROVIDENCIA
 JUEZ SR
 SANCHEZ-OLMO

Zaragoza a nueve de Marzo de mil novecientos
 treinta y siete.

Por recibido el anterior oficio del que se acusara el oportuno exbo; formese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de diez de Enero último y norma 3ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, bajo la actuación del Oficial Habilitado de este Juzgado Don Mariano Torrijos Aranda, que ya refrenda ésta providencia y que al efecto se designa como Secretario; recíbese declaración a los vecinos del inculpado de que se trata y reclamense informes de la Guardia Civil y Alcaldía del domicilio de aquel acerca de la posición ideológica del mismo sus actividades en el campo político y sindical organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellos haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar la responsabilidad directa ó subsidiaria por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Lo mando y firma SSA doy fe.

E/

Ante mi.

NOTA.- Se cumple lo mandado, doy fé.

De orden del Sr. Juez y en expediente que instruyo en este Juzgado con el N.º 5 del año actual para declarar administrativamente las responsabilidades que se dena exigir a *Jno* "caso *Peris Arillo*" vecino de esa localidad por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. el presente a fin de que con toda urgencia se practiquen las siguientes diligencias.

Secretaría Sr. Calvo.



1ª.- Que se retire del Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esa localidad informes acerca de la posición ideológica del inculpa-do, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellos haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar la responsabilidad directa o subsidiaria por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente como consecuencia de su oposición al actual Movimiento Nacional.

2ª.- Que sobre los mismos extremos se reclamen informes de la Alcaldía de esa localidad.

3ª.- Que en el caso de que dicho inculpa-do resida en esa localidad se le reciba declaración sobre los mismos extremos, ó en otro caso se averigüe cual sea el actual domicilio ó paradero.

Que también sobre los mencionados extremos se reciba declaración a dos vecinos de esa localidad que mas relación tuvieran con el referido inculpa-do.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza a 9 de Marzo de 1.937.

M
Mariano Arillo

Providencia.- En Burgo de Ebro a once de marzo de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lebera Larrayad, por recibida la precedente carta orden, cúmplase la misma como se previene y al efecto se reclame del Sr. Alcalde y del Sr. Comte. de la Guardia Civil, certificado e informe sobre la posición ideológica y demás antecedentes que se expresan del individuo que se determina; infernese asimismo por este Juzgado municipal y se proceda a las declaraciones correspondientes; cumplido que sea, devuélvase a su precedencia. Lo proveo, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifique.

11 Bernabé Lebera



Enilio Loya

Diligencia.- Seguidamente se piden al Sr. Alcalde y al Sr. Comte. de la Guardia Civil los certificados a que se refiere y se hacen las citaciones para declarar, conforme y a sus efectos.

Day fé.

Loya

Declaración de José Lafuente Beltrán. - En Burgo de Ebro a diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y siete, en el local del Juzgado municipal y ante el Sr. Juez del mismo Don Bernabé Lebera Larrayad y del infrascripto Secretario comparece el testigo expresado a quien el señor Juez recibe promesa de decir verdad y a sus preguntas declara llamarse como queda dicho, de 39 años, casado, del campo, vecino de Burgo de Ebro; a tener de la carta orden precedente, declara: Que el inculpado Señor Serés, era de ideología socialista y pertenecía a la U. G. T. ignorando si pudiera tener cargo alguno en la misma o en otra organización política o sindical; que sobre actividades y propaganda no le notó nada; que cuando el movimiento nacional no sabe si hizo oposición al mismo, pero luego enseguida tiene noticia de que lo detuvieron en el pueblo y se le llevaron, sin saber qué autoridad fuera, y ya no sabe mas del mismo. Que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en ello, después de serle leído y firma con el Sr. Juez, de que certifico.

11 Bernabé Lebera

José Lafuente

Emilio Poyo

Declaración de José Casalo Bielsa.- Seguidamente comparece a declarar ante los mismos Juez y Secretario, el testigo expresado a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y a sus preguntas declara llamarse como queda dicho, de 44 años, casado, del campo, vecino de Burgo de Ebro; a tener de la carta orden precedente declara: Que el inculpado Sr. Serés era de izquierdas y pertenecía a la U. G. T.; que no sabe si tenía cargo en ella; que sobre actividades y propaganda en favor de la organización no sabe que hiciera nada; que al venir el movimiento nacional no le notó nada contrario y luego lo detuvieron y se le llevaron del pueblo, ignorando quien fuera, y no ha vuelto a saber nada del mismo. Que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo declarado después de serle leído, y firma con el Sr. Juez, de que certifico.

11 Bernabé Lebera

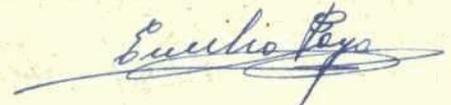
José Casalo

Emilio Poyo

Informe del Juzgado municipal.- El Sr. Juez que suscribe tiene el honor de informar sobre el inculpado en estas diligencias lo siguiente: Que este individuo era de filiación socialista y de la U. G. T. pero no que tuviera cargas en la misma o en otra organización; que sus actividades no eran del todo extremadas dentro de su ideario y en su actuación era comedida; que enseguida del movimiento nacional sobre el que cree que era contrario, le detuvieron y se le llevaron en dirección a Zaragoza donde se supone ha muerto, por una sección de Falange, y ya no se ha sabido nada más del mismo.

Burgo de Ebro diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta y siete firma el Sr. Juez, de que certifico.

11 Bernabé Loebua



Diligencia.- Unidas a estas diligencias certificaciones del Sr. Alcalde y del Sr. Comte, de la Guardia Civil, por el correo próximo se devuelven a su precedencia; doy fé.



A 2 38/30/30 AU



ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE
EL BURGO DE EBRO



8

Número..... El Alcalde que suscribe certifica:

Que el individuo Inecencio Serés Ariño era de izquierda y pertenecía a la U. G. T. en la cual no tenía cargos ni pertenecía a otras organizaciones políticas o sindicales; que se le consideraba como de orden y sin desplegar actividades ni propaganda de ningún género y a la llegada del movimiento nacional fué detenido en la localidad y se le llevaron en dirección a Zaragoza, sin saber mas de él ni qué autoridad le detuvo.

Y para entregar al Sr. Juez municipal, expido el presente que firme en Burgo de Ebro a treinta de marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Alcalde

Camilo M...

Lauque
de Mayo

9

En contestación a un
escrito de fecha 40 del ac-
tual, informo a la auto-
ridad de V. que el indi-
viduo desahogado de
esa localidad fue emi-
sero Arino, profesador
ideas socialistas, prestó
ayuda gratuitamente con
carros y caballerías pa-
ra la construcción de la
casa del pueblo, estable-
cida este en el cementerio
viejo que a tal efecto fue
incendiado.

Dios.

Quarde a V. murtos anys
Laraqon 2 Mayo 1977
El Pnte Just acci 78
Miguel Martín
Lara

S. Juez Municipal de
El Burgo

A U T O. / Zaragoza doce de Abril de mil novecientos treinta y siete.

La anterior carta orden cumplimentada por el Juzgado Municipal de El Burgo de Ebro unase al expediente de su razon; y apareciendo que el inculpado **INOCENCIO SEROS ARIÑO**..... desaparecido de su domicilio, a virtud de lo que dispone el art. 4º de la Orden de la Junta Tecnica del Estado fecha 12 de marzo ultimo inserta en el Boletin Oficial del mismo correspondiente al dia 20, citesele por medio de edictos que se insertaran en el Boletin Oficial del Estado y en el de esta Provincia por termino de ocho dias habiles para que comparezca aquel ante el proveyente en este expediente personalmente o por escrito donde puede alegar en su defensa lo que estime procedente; y

RESULTANDO: que el presente expediente se incoó a vistud de comunicacion del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones en esta Ciudad para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a **INOCENCIO SEROS ARIÑO**..... vecino de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, habiendose aportado al mismo los informes correspondientes de la Guardia Civil y de la Alcaldia de la localidad donde tuvo su domicilio, habiendose recibido asimismo declaracion a dos testigos, acerca de la conducta y antecedentes politicos y sociales de aquel, asi como de sus actividades.

CONSIDERANDO: que resultando de las diligencias practicadas indicios suficientes para creer culpable de los hechos perseguidos en este expediente al inculpado **INOCENCIO SEROS ARIÑO**..... procedese al embargo de bienes de su exclusiva propiedad conforme a lo prevenido en el parrafo segundo del apartado d) de las normas para el cumplimiento de lo prevenido en el Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto-Ley de 10 de Enero ultimo

S.S. por ante mi el Secretario **DLJG**: Se decreta el embargo de bienes de la exclusiva propiedad del inculpado **INOCENCIO SEROS ARIÑO**..... por resultar de las diligencias practicadas indicios suficientes para creerle culpable de los hechos perseguidos a cuyo fin llevese a efecto dicha diligencia para lo que se da comision al Juzgado Municipal de El Burgo de Ebro donde aquel tenia su domicilio, formandose para ello oportuno ramo separado con testimonio de la parte dispositiva de esta resolucio-

Lo mandó y firma el Sr. Don Mariano Sanchez-Olno Espinosa, Juez de instruccion del Juzgado numero dos de esta Capital, doy fé

B/

NOTA.- Se cumple lo mandado, doy fé

Núm. 2.129.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

CARRETERAS.— Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de bacheo de los Kms 1 al 3, 10-16, 21 al 23 y 25 al 29 de la carretera de segundo orden de Zaragoza a Castellón el contratista D. Florentino Sanz Bueno, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 11 de julio de 1936, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 13 de abril de 1937.— El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana

2.149.—Bulbiente

Apéndice al amillaramiento.

2.149.—Bulbiente

2.150.—Pomer

2.153.—Novallas

Expedientes de altas y bajas de fincas urbanas.

2.153.—Novallas

Ordenanzas para formar el repartimiento general.

2.155.—Puebla de Albortón

Presupuesto municipal ordinario.

2.156.—Puebla de Albortón

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

2.149.—Bulbiente

2.150.—Pomer

2.152.—Sigüés

2.153.—Novallas

* * *

SOS DEL REY CATOLICO Núm. 1.913.

Extracto de los acuerdos tomados en el mes de marzo de 1937:

Sesión del día 4.—Aprobar la distribución de fondos del mes de marzo.

Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda la instancia de D. Victoriano Machín, sobre arriendo del Cuartel de la Guardia Civil.

Constituir la Junta Benéfica a que se refiere la Orden de 29 de diciembre de 1936, designando para formarla a los señores Alcalde, Rector de las Escuelas Pías, Cura párroco, D. Jorge Fuertes, y los señores del Ayuntamiento Puente y Orduna.

Subvencionar los primeros gastos de instalación de comedores con 500 pesetas.

Quedar enterada la Corporación de un oficio de Fa-

lange rogando se acuerde por el Ayuntamiento dar el nombre de José Antonio Primo de Rivera a la calle de Jesús, y que pasase a estudio de la Comisión de Gobernación.

Aprobar varias cuentas que importan 533'35 ptas.

Dejar a estudio de la Comisión de Hacienda la factura del Farmacéutico Sr. Ladrero, de suministro de efectos y medicamentos a Falange.

Sesión del día 18.—Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda en la solicitud de D. Victoriano Machín, por el que se da por terminado el arriendo de la Casa-Cuartel, y satisfacer la cantidad correspondiente.

Aprobar conforme al dictamen de la Comisión la factura del Farmacéutico Sr. Ladrero por suministro de medicamentos a Falange, debiendo el interesado, y para lo sucesivo, presentar sus facturas a tiempo.

Aprobar el dictamen de Gobernación por el que se propone dar el nombre de José Antonio Primo de Rivera a la plaza que antes se denominó del General Primo de Rivera.

Conceder al Recaudador municipal una prórroga para tramitar los mandamientos de anotación preventiva para el embargo y venta de fincas cuya prórroga terminará el 15 de abril.

Declarar conforme y que se cumplimente lo propuesto por Intervención para la mayor garantía en la custodia de fondos.

Aprobar varias cuentas que arrojan la cantidad de 3.101'35 ptas.

No admitir la renuncia presentada por el Concejal Sr. Garcia, por no comprenderle las causas de incompatibilidad que alega y por las excepcionales circunstancias actuales.

Se acordó que los pregones de pescado sean siempre del mismo precio, aun cuando se publiquen por la tarde.

Felicitar al escultor Sr. Modrego por el trabajo dedicado al Ayuntamiento, y darle las gracias.

Quedar enterado el Ayuntamiento de haberse recibido las obras del kiosco de la música y aprobar el exceso de gasto por las innovaciones hechas en el proyecto, cuyo exceso será satisfecho del capítulo correspondiente del presupuesto.

Tomar en consideración el ruego del Concejal señor Puente sobre resolver a la brevedad posible el expediente de préstamo con la Caja de Previsión Social de Aragón para la construcción de escuelas, y que pase a estudio de la Comisión de Hacienda.

Asistir en Corporación al acto de bendecir las Banderas de la C. O. N. S., al que ha sido invitado el Ayuntamiento.

Sos del Rey Católico, 3 de abril de 1937.—El Secretario, José M.^a Gutiérrez.—V.^o B.^o: El Alcalde, Prudencio Gaztelu.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.126.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo acordado por la Sección única de esta Audiencia Provincial, en providencia de hoy, en la causa instruida en el Juzgado número 2 de esta capital con el número 596 del año 1935, sobre infracción de la ley de Caza, por medio de la presente cédula de citación se cita al penado Carlos Garvi Calvete para que el día 24 del corriente, a las diez y media de su mañana, comparezca ante esta Audiencia

Provincial de Zaragoza a fin de poder cumplir lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 17 de marzo de 1908, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de citación al penado Carlos Garvi Calvete, extendiendo la presente cédula original, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Vicente Sanjuán.

Núm. 2.158.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago de principal y costas a que fueron condenados en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador D. Angel Chicote, en nombre del Banco de Vizcaya en esta ciudad, contra D. Antonio Edo, Juan Aráiz, Vicente Pérez y la viuda e hijos de Blas Pérez, en reclamación de pesetas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes embargados a dichos demandados que a continuación se expresan:

Un tren de trilla, marca «Schlayer», compuesto de un cilindro número 2; aventadora marca «Z», y un motor «Ford» de treinta caballos de fuerza, todo ello en buen estado de conservación y en perfecto estado de funcionamiento. Tasado todo en conjunto en doce mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 4 de mayo próximo, a las once y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la tasación, y exhibir la cédula personal.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes, hecha la rebaja expresada, y pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder; y

3.º Que los bienes reseñados se encuentran depositados en poder de D. Juan Aráiz Martínez, domiciliado en el barrio de Casetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.078.

JUZGADO NUM. 2.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, designado para la instrucción de expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Manuel Lafuente Beltrán, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculpado, que tuvo su domicilio en El Burgo de Ebro y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, bien personalmente o por medio de escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 2.078.

JUZGADO NUM. 2.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, designado para la instrucción de expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a José Sorrosal Buil, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculpado, que tuvo su domicilio en El Burgo de Ebro y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, bien personalmente o por medio de escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 2.078.

JUZGADO NUM. 2.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, designado para la instrucción de expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Inocencio Serós Ariño, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculpado, que tuvo su domicilio en El Burgo de Ebro y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, bien personalmente o por medio de escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 2.078.

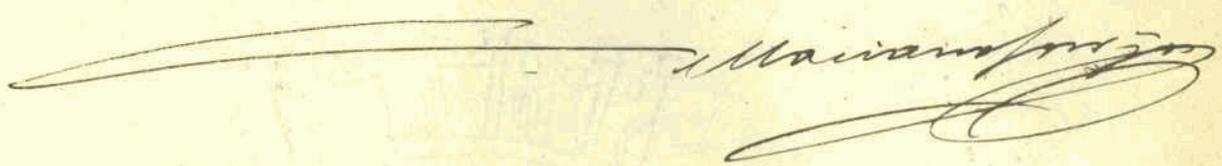
JUZGADO NUM. 2.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, designado para la instrucción de expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Mariano Ferrer Mur, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculpado, que tuvo su domicilio en El Burgo de Ebro y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, bien personalmente o por medio de escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

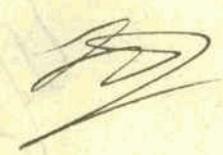
12

Providencia Juez / Zaragoza cinco de Mayo de mil novecientos
 Sr. Sanchez Olmo. / treinta y siete.
 El anterior ejemplar del Boletin Oficial de es-
 ta Provincia unase al expediente de su razon y recuerdese al Sr. Ad-
 ministrador del Boletin Oficial del Estado el prontocumplimiento
 del servicio que se le intereso con fecha doce de Abril ultimo.
 Yo como y rubrico S.S. doy fe.

R/



Se cumple lo mandado, doy fe.



presente, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia 64 duplicado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a 12 de abril de 1937.—El secretario, Mariano Torrijos.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad designado para la instrucción de expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a Emilio Peña Tolosana, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculcado que cuyo su domicilio en el Burgo de Ebro y actualmente se ignora así como su paradero a fin de que dentro del término de ocho días hábiles contados desde la publicación de la presente, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia 64 duplicado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a 12 de abril de 1937.—El secretario, Mariano Torrijos.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad designado para la instrucción de expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a Manuel Andrés Granda, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculcado que cuyo su domicilio en el Burgo de Ebro y actualmente se ignora así como su paradero a fin de que dentro del término de ocho días hábiles contados desde la publicación de la presente, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia 64 duplicado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a 12 de abril

de 1937.—El secretario, Mariano Torrijos.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad designado para la instrucción de expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a Manuel Lafuente Beltrán, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculcado que cuyo su domicilio en el Burgo de Ebro y actualmente se ignora así como su paradero a fin de que dentro del término de ocho días hábiles contados desde la publicación de la presente, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia 64 duplicado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a 12 de abril de 1937.—El secretario, Mariano Torrijos.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad designado para la instrucción de expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a José Sorrosal Buil, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculcado que cuyo su domicilio en el Burgo de Ebro y actualmente se ignora así como su paradero a fin de que dentro del término de ocho días hábiles contados desde la publicación de la presente, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia 64 duplicado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a 12 de abril de 1937.—El secretario, Mariano Torrijos.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad designado para la instrucción de expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exi-

gir a Inocencio Seros Arño, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculcado que cuyo su domicilio en el Burgo de Ebro y actualmente se ignora así como su paradero a fin de que dentro del término de ocho días hábiles contados desde la publicación de la presente, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia 64 duplicado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a 12 de abril de 1937.—El secretario, Mariano Torrijos.

Don Angel Miranda Cartillas, Juez de Instrucción del Juzgado número 1 de Zaragoza, designado para la instrucción del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita al gerente de la Sociedad «Torras Herrería y Construcciones S. A.», don Santiago Martín, a don Uldarico Torras, a don Juan Torras Puig y a los demás componentes de dicha sociedad, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente; bajo apercibimiento de pararse el perjuicio a que hubiere lugar, por haberlo así acordado en el expediente que instruyo con el núm. 190 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a la repetida Sociedad como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Zaragoza a 30 de marzo de 1937.—Angel Miranda. — Fernando García.

Fernando Aliacar Pérez, hijo de Carlos y de Carmen natural de Zaragoza, de 24 años, soltero, ebánista, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de atentado, lesiones y daños.

Comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en la causa núm. 44 de 1936; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Zaragoza 13 de abril de 1937.—El Juez de Instrucción.

Providencia Juez / Zaragoza veinte de Julio de mil novecien
Sr. Sanchez Olmo. /tos treinta y siete.

-----/ El anterior ejemplar del Boletin Oficial
del Estado unase al expediente de su razon y hallandose termi-
nado elevese a la Junta Provincial de Incautaciones con respec-
tuosa comunicacion y previo el oportuno resumen.

Lo mando y rubrica S.S. doy fe.

R/

Nota/ Es cumple lo mandado, doy fe.

El infrascrito Juez de Instruccion del Juzgado numero dos
designado para la instruccion de este expediente tiene el
honor de practicar el siguiente

R E S U M E N.

Con fecha nueve de Marzo ultimo se recibo en este Juzgado
oficio del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de
Incautaciones con el que se formon expediente para declarar
administrativamente la responsabilidad civil que se deba
exigir a Inocencio Seros Ariño vecino de El Burgo de Ebro
por su oposicion al Triunfo del Movimiento Nacional en el
que pretaron declaracion dos testigos vecinos de dicha lo-
calidad y se aporta on informes de la Alcaldia, Guardia Ci-
vil y Juzgado Municipal del domicilio del Inculpadado de todo
lo cual resulta que dicho inculpadado erade izquierdas y per-
tenecia ala U.G.T. y del informe de la Guardia Civil apare-
ce que presto ayuda gratuitamente con carros y caballerias
para la construccion de la casa del pueblo de aquella loca-
lidad, de donde desaparecio y citado por medio de edicto in-
serto en el Boletin Oficial de esta Provincia y del Estado
ha transcurrido el termino concedido sin que haya compareci-
do ni alegado causa alguna en su descargo.

Zaragoza 20 de Julio de 1937.

Nota/ En el mismo dia se eleva este expediente a la Junta
Provincial de Incautaciones con respetuosa comunicacion y
y el ramo separado de embargo, doy fe.

Excmo. Sr.

18

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente instruido en este Juzgado con el nº 5 de 1937 contra Inocencio Serros Ariño vecino de El Burgo de Ebro por haberse declarado terminado juntamente con el ramo separado de embargo dimanante de este expediente.

Dios gue a V.E. muchos años.
Zaragoza 20 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones.

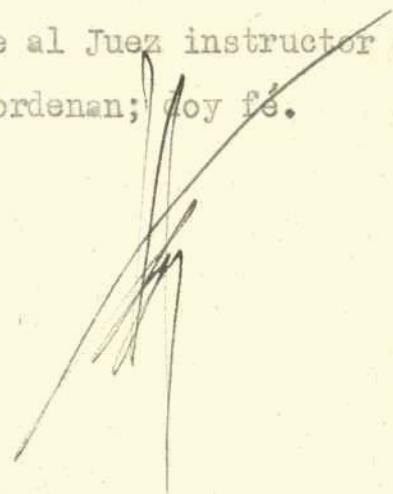
Providencia.- Zaragoza veintitrés de julio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias devuélvase al Juez instructor para que interrogando a la esposa del inculpado se averigüe el actual paradero de este o si efectivamente ha muerto, como se insinúa en las declaraciones recibidas, reclamándose en su caso la oportuna certificación al Registro civil; y para que se amplien los informes recibidos acerca de si el inculpado cometió actos por los que pueda concretamente ser incluido en alguno de los casos del Bando del Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército de 9 de febrero último.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se devuelve este expediente al Juez instructor para la práctica de las diligencias que se ordenan; doy fé.



17

Devuelvo a V. S. el adjunto expediente tramitado por ese Juzgado con el nº 29 contra el vecino de El Burgo de Ebro, Inocencio Serós Arifio, para que se practique en el mismo, lo dispuesto en la providencia que figura al final de las diligencias

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 23 de julio de 1937.
segundo año triunfal.

El Presidente



Muy Ilustre Señor Don Mariano Sanchez Olmo, Juez de instrucción del Juzgado nº 2 de Zaragoza.

Providencia Juez / Zaragoza cinco de Agosto de mil novecientos
Sr. Sanchez Olmo. / treinta y siete.

=====
Guardese y cumpla lo mandado por la Superiori-
dad en la precedente comunicacion de la que y expediente que se
acompaña con su ramo separado de embargo se acusara recibo y para
su cumplimiento practiquense las diligencias ordenadas en e,l ulti-
mo proveido de dicho expediente.

Lo mando y rubrica S.Sª doy fe.

R/

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.

[Handwritten signature]

I.1.454.264

18
De orden del Sr. Juez y en virtud de lo acordado en expediente que se instó con el nº 5 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Inocencio Seros Arifio vecino de esa localidad por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional dirijo a V. la presente a fin de que con toda urgencia se practiquen las diligencias siguientes:
1ª- Que interrogando a la esposa del inculcado se averigüe el actual paradero de este y caso de haber fallecido se aporte la certificación de defunción del mismo.

2ª- Que se amplíen los informes prestados con relación a dicho inculcado por la Alcaldía Guardia Civil y Juzgado Municipal al objeto de concretar si dicho sujeto ejerció cargos políticos o administrativos al servicio del llamado Frente Popular; si por su posición social y prestigio en el pueblo contribuyó con sus predicaciones o su hacienda a imbuir a los vecinos las ideas del referido frente popular; si fue directivo de las asociaciones políticas y obreras encuadradas en la misma agrupación política; si ayudó a los rojos para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo Régimen; algún otro que sin estar incluido en los extremos anteriores por sus actuaciones bien definitivas y meditadas hayan laborado de modo inconsciente a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

Dios

gue a V. muchos años.
Zaragoza 5 de Agosto de 1937.
SEGUNDO AÑO TRIUNFAL.

jm

Mariano Prijo



Sr. Juez Municipal de El Burgo de Ebro.

videncia.- En Burgo de Ebro a seis de agosto de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta orden, cúmplase la misma como se previene y hecho así, devuélvase a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal, de que certifico.

|| Bernabé Lobera



Emilio Poyo

Diligencia. - seguidamente queda citada la esposa del inculpado Modesta Laguardia a declarar ante este Juzgado inmediatamente y se reclaman del Sr. Alcalde y guardia civil la ampliación de los informe prestados anteriormente y conforme se ordena. Doy fé.

Poyo

Declaración de Modesta Laguardia Penón.- En Burgo de Ebro a siete de agosto de mil novecientos treinta y siete, en el local del Juzgado municipal y ante el Sr. Juez del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad y del infrascripto Secretario, comparece la esposa del inculpado dicho, a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y a sus preguntas declara: llamarse como queda dicho, de 49 años, viuda, de su sexo, vecina del Burgo de Ebro; a tenor de la carta orden precedente dice: Que no sabe el paradero de su esposo, ni si es vivo o muerto; que el día doce de septiembre de 1936, se lo llevaron detenido en una camioneta de milicias de falange en dirección a Zaragoza juntamente con otros mas de la localidad y ya no ha vuelto a saber mas de él; ni si consta su defunción en alguna parte. que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo declarado y firma con el Sr. Juez de que certifico.

|| Bernabé Lobera



Modesta Laguardia

Emilio Poyo

Informe del Juzgado municipal.- En Burgo de Ebro a siete de agosto de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal que suscribe, tiene el honor de ampliar el informe sobre el inculpado Inocencio Serós Ariño en la forma siguiente: Que el referido individuo no ejerció cargo ninguno político o administrativo al servicio del Frente Popular; que solamente fué a arrastrar materiales con sus caballerías para la construcción de la Casa del Pueblo en la primavera de 1936; que de otras actividades o de otra forma no se sabe ejerciera influencia sobre los vecinos a favor del referido frente popular; que no fué directivo de asociaciones obreras o políticas; que tampoco huyó a los rojos, sino que a principios de septiembre se lo llevaron detenido en una camioneta hacia aragoza, sin saber qué autoridad, y ya no sabe mas del referido individuo, ni consta en el Juzgado ningún otro dato del mismo ni su defunción; que de otras actividades no sabe ni consta nada a este Juzgado municipal. Y se levanta la presente que firma el Sr. Juez municipal, de que certifico.

Bernabé Lobera



Emilio Pezo

Diligencia.- Unense a continuación los informes de la Alcaldía y de la Guardia Civil. Doy fé.

Pezo

Otra. -Por el correo próximo se devuelve a su procedencia. Doy fé.

Pezo



21

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

El Burgo de Ebro

Número



Tengo el honor informar a V. conforme al ruego que me hace sobre el inculpado Inocencio Serós Ariño, que este individuo no ejerció cargos políticos ni administrativos al servicio del Frente Popular; que solamente se le vió ir a trabajar con sus caballerías en la construcción de la Casa del pueblo en la primavera de 1936 y que no se sabe haya intervenido de otro modo con su hacienda o con predicaciones en favor del referido Frente Popular; que no fué directivo de asociaciones políticas u obreras; y que no huyó a los rojos, sino que al principio del Movimiento Nacional una camioneta de milicias, ignorando esta Alcaldía qué autoridad la dirigió ni la clase de milicia que era, lo condujo detenido hacia Zaragoza y no se ha vuelto a saber mas de él en el pueblo; que no puede dar otros pormenores del referido individuo.

Dios guarde a V. muchos años.

Burgo de Ebro 7 de agosto de 1937.

II AÑO TRIUNFAL

El Alcalde

Camilo Mun

Sr. Juez municipal de

Burgo de Ebro





22

Como contestación
a un escrito de fecha 7 del
actuy. tengo el deber de informar
a la respetable autoridad
de V. que el vecino de esa
localidad Juan Emilio Se-
ros Prieto no ejerce cargo
alguno al servicio del Ma-
nuscrito frente popular, pero
si se le advierte en dichos
individuos cierta propagan-
da social aunque en actua-
ción al parecer no dismos-
traba ser violenta.

Doy fe a V. en el actuy
Languera 12 de Agosto de 1937

2.º año 5.º trimestre
de Cont. públ. de act. 2.
Florencio Quintola
Torales

Sr. Jefe Municipal de
Berge

27

DILIGENCIA.- Por la presente hago constar, que por la Comisión Provincial de Incautaciones ha sido designado como Juez para la continuación de este expediente el que lo es de este Juzgado accidentalmente Don Alfonso de Castro y Santoyo; Doy fé. Zaragoza veintitres de Agosto de mil novecientos treinta y siete.



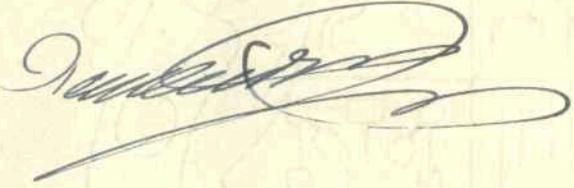
PROVIDENCIA JUEZ)
SR DE CASTRO)

Zaragoza veintitres de Agosto de mil novecientos treinta y siete, Segundo Año Triunfal.

La anterior carta-orden cumplimentada úna-se al expediente de su razón, y hallándose terminado elévese a la Superioridad, juntamente con el ramo separado de embargo y respetuosa comunicación.

Lo mandó y firma SS^a doy fé.

E/



m


NOTA.- Se cumple lo ordenado, doy fé.



Excmo Sr

26

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente instruido en este Juzgado con el número 5 de 1937, contra Inocencio Seros Ariño, vecino de El Burgo de Ebro, por haberse declarado terminado adjuntándose asimismo el ramo separado de embargo dimanante de dicho expediente.

Dios gue. a V.E. muchos años.
Zaragoza 23 de Agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.



EXCMO SR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE GOBIERNO
CIONES DE ARAGON

25

Providencia.-Zaragoza treinta de agosto de mil

novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Inocencio Serós Arifio, de El Burgo de Ebro, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las diligencias é informes aportados al expediente se deduce que dicho presunto inculpado si bien estuvo afiliado a la U. G. T. no desempeñó en ella cargo directivo ni hizo propaganda de talaes ideas no cometiendo acto alguno por virtud del cual pueda estimarsele comprendido en ninguno de los casos del artº 3º del Bando de V. E. de 9 de febrero último.

Procede por ello, a juicio de esta Comisión, sobreseer el expediente, sin declaración de responsabilidad, alzando y dejando sin efecto los embargos trabados, y archivando después definitivamente estas diligencias.

V. E. no obstante, con mas acertado criterio, resolverá lo que estime mas conveniente al interés nacional.

Zaragoza treinta de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias, acompañadas de atento oficio, al Excmo. Señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, según en esta ordenada doy fé.

[Handwritten signature]

Zaragoza 5 de Septiembre 1937 El Año Triunfal

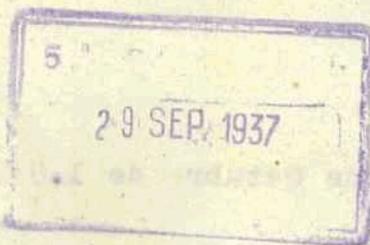
Hase este expediente al Señor Tutor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.

[Handwritten signature]
El General Gobernador Militar
de Teruel



29. 1937

13821



8623 M.4.820.915

Excmo. Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero proximo pasado (D.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordarlo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Inocencio Serós Ariño caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, dictada para la aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose recibido de la norma 3ª de la citada Orden; remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de las diligencias e informes aportados al expediente se deduce que dicho presunto inculpaado si bien estuvo afiliado a la U.S.T. no desempeñó en ella cargo directivo ni hizo propaganda de tales ideas no cometiendo acto alguno por virtud del cual pueda estimarse comprendido en ninguno de los casos del artº 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero último, procediendo por ello, a juicio de la Comisión, sobreseer el expediente, sin declaración de responsabilidad, alzando y dejando sin efecto los embargos trabados, y archivando después definitivamente estas diligencias.

El Auditor emite su dictamen, estimando, de acuerdo con el aludido informe, que no aparecen méritos de lo actuado para declarar responsable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero último a Inocencio Serós Ariño y en su consecuencia que no procede decretar incautación alguna con respecto al mismo y si acordar el sobreseimiento de este expediente sin declaración de responsabilidad.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen volverá el procedimiento a la Comisión Provincial de Incautaciones, que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V. E., notificación al interesado y archivo del expediente.

V.E. na obstante resolverá.

Zaragoza 25 de Septiembre de 1937 Segundo Año Triunfal

El Auditor.

J. J. J. J.



.....ragoza 1º de Octubre de 1.937.- II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



P.D.
José Antonio López

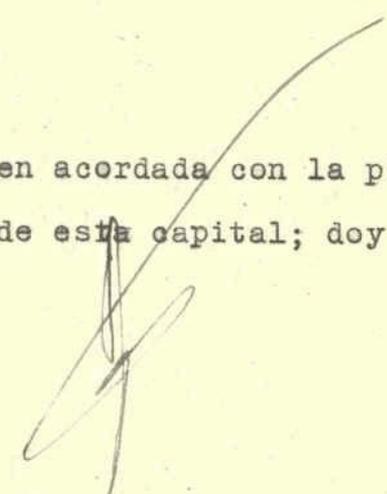
Providencia.- Zaragoza ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidasq las precedentes diligencias y en cumplimiento del acuerdo dictado en las mismas por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército diríjase oficio al Juez de Instrucción nº 2 de esta capital para que se haga saber al inculcado o a sus familiares má proximos el acuerdo de sobreséimiento recaído en el expediente y se alcen los embargos trabados sobre bienes del expedientado a cuyo efecto se remitirá tambien a dicho Juzgado la pñeza correspondiente; archivándose despues definitivamente este expediente.

Lo acorpo la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se libra y remite la orden acordada con la pieza de embargo al Juez de Instrucción nº 2 de esta capital; doy fpe.



5588/7

206

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra Inocencio Leret Hiriño

de

Burgo de Ebro (Zaragoza)

Juez Instructor de

Salvareda
~~Se inició el expediente~~ en 11 de enero de 1934

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19



A

AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 384-39

Contra Juencio Torres
Arriño

R.º 577

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 6 de Abil
de 1930 - Año Triunfal.

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

W

518

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL *Excmo. de Responsabilidades* ~~LA COMISIÓN PROVINCIAL DE~~
~~INCAUTACIONES.~~ *Políticas de*

Zaragoza  GOBIERNO DE ARAGON

Daniel Vicmanof Nouso Sr.

206 Galicia

El Regimiento de...
Secretario...
la causa nº 334-19 instruida por el procedimiento sumario de
urgencia contra Inocencio Berco Arigo y de cuya causa es Jefe el Jefe
para el cumplimiento de la sentencia de la quinta Región Militar Oficial
Ferreiro Monzófice del Cuerpo Jurídico Militar DON EDOARDO ALSA Dña.

CERTIFICADO: que a los folios que se indican obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 41 AUTO RESUMEN.- El instructor del proceso fue cuando que se remitió al Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente, después de haberse encontrado las pruebas aportadas conculcadas que el hecho procesado se encuentra sancionado con el Bando declaratorio del Estado de Guerra y en su virtud ratifica el reconocimiento de Inocencio Berco Arigo que se hizo en la R. de Zaragoza creyendo haber y habiendo todo las diligencias propias del período sumarario remítase este sumario en consulta al Ilustrado Sr. Auditor.- V.B.I. no obstante, resolveré lo más procedente.- Zaragoza a 25 de Noviembre de 1939, A de la Victoria.- El Jefe Instructor, Joaquín Meliso, rubricados.

Al 42 y 43 vuelto AUTO.- En Zaragoza a 29 de Noviembre de 1939, Año de la Victoria, se reunió el Consejo de Guerra Permanente nº uno para ver y fallar la causa instruida contra Inocencio Berco Arigo.- Comenzada la vista de la causa es interrogado por el Ministerio Fiscal y Berco Arigo afirma que en su declaración prestada y que obran en autos.- El Jefe Instructor por creer no existe falta delictiva en los hechos imputados al procesado, ratifica la acusación.- La Defensa se adhiere a la petición Fiscal.- Por el Sr. Presidente se hace el ofrecimiento de la pregunta de si tiene el que exponer a lo que contesta que no, quedando inmediatamente remanido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia.- De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar, entiendo la presente auto que firma con el V.B. del Sr. Presidente. De lo que doy fe. El Secretario, ilegible.- V.B. el Presidente, Magallan.

Al 43 SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 29 de Noviembre de 1939, Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº uno para ver y fallar la causa instruida contra Inocencio Berco Arigo de 5 años, casado, labrador, natural de La Zaida y vecino del Burgo de Ariza, mayor de edad por y cuyo estado civil constan en el presente sumario. Da cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentadas en el acto de la vista, y **RESULTANDO:** probado y así se declara que Inocencio Berco Arigo afiliado a la U.C.T. antes del Movimiento Nacional, el día 12 de Septiembre de 1936 en el momento de aplicarle la ley, huyó, pasando a zona roja donde se limitó a trabajar en varias localidades.- **CONSIDERANDO:** que si bien el hecho de pasarse a zona roja al procesado puede entenderse como constitutivo de un delito de auxilio a la rebelión, son de apreciar en el presente caso, las circunstancias existentes del estado de necesidad, y al ser inoperante, a que se refieren los números 78 y 98 del artículo 31 del Código Penal.- **Y POR LOS ARTÍCULOS 240 y 241 del Código de Justicia Militar y el 38 del Código Penal y demás disposiciones aplicables.**- **PRONUNCIANDO:** que se declare absolvido y absolva al procesado Inocencio Berco Arigo, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, con las circunstancias atenuantes de haber obrado en estado de necesidad e imputado por un delito inoperante.- Así por esta mi sentencia lo pronuncio y firmo.- Don Edoardo Magallan, Daniel García, Hilario Ferrero, Antonio Lobet, Rafael Guerrero rubricados.

Al 44 obra DECRETO del Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de la quinta Región Militar Don Fermín Ferrer de la Mora. de fecha 17 de Enero de mil novecientos cuarenta, por el cual prorroga la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Al 45 obra AUTO a Inocencio Berco Arigo.- En Zaragoza a 18 de Enero de 1940 de el procedimiento, cumplido en su reseña a los autos de la causa, los autos de la causa nº 334-19, con lectura íntegra y pública, y el Jefe Instructor, Joaquín Meliso, con lectura íntegra y pública, doy fe, por alegar foto n.º 1. con el Secretario,



Y para que conste y a efectos de su publicación, se ha acordado que concurran a la deliberación y voto por S. M. En Zaragoza a de mil novecientos cuarenta.

El Tribunal
28 de marzo

V2.B9.

Flu



Emilio Viana

6 Abril 40
134

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 384 del año 1939 contra Inocencio Seves Hoyos por delito de _____ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 5 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 5 de marzo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Juvenal Lera Ariza y a su juicio esta comprendido por ahora en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1942 y no procede instruir el expediente de responsabilidad civil.
Zaragoza 27 de Mayo de 1943.

Pedro de la Fuente

518

Comisión - Zaragoza veintinueve de
Señores - marzo de mil novecientos
marzo y seis.

dejada }
Pasroeta } Pase al Teniente
} *Figura*
Pascos

Segundamente se cumple lo susandado
y se certifica

Barfome

AUTO

SEÑORES

D. Jose Millaruelo F.
D. Felix Vizado R.
D. Angel Barneta F.

Zaragoza, a once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro años.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Inocencio Lerés Frutos

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Inocencio Lerés Frutos

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

Inocencio Lerés Frutos

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

[Signature]

Notificación al Sr. Fiscal / El siguiente día notifique en legal forma al Ministerio Fiscal el auto anterior, queda enterado y firma de que certifico.

De B. Frente

[Signature]

[Signature]

JUZGADO DE INSTRUCCION, NUMERO DOS.
Z A R A G O Z A.

5588/7

Año 1937.

FINO DEBIDO DE EMBARGO

dimanante de expediente que se instruye con el nº 5 para declarar administrativamente la responsabilidad que se deba exigir a INOCENCIO SEROS ARINO..... vecino de El Burgo de Ebro por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.

Legajo N° 85

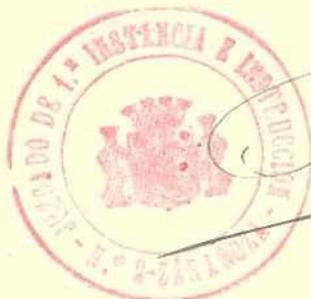
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

Número DOS
DE
ZARAGOZA

Excmo Señor

Tengo el honor de elevar a V. E. las adjuntas diligencias practicadas a continuación del ramo de embargo del expediente tramitado en éste Juzgado para declarar administrativamente la responsabilidad civil de INCCENCIO SEROS ARINO por su supuesta oposición al triunfo del Movimiento Nacional; cuyo expediente ha sido sobreseído por la Autoridad Militar sin declaración de responsabilidad.

Dios guarde a V.E. muchos años. Zaragoza 10 de Diciembre de 1937 Segundo Año Triunfal.



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

Zaragoza.

Don Mariano Torrijos Aranda, designado Secretario en el expediente incoado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a **INOCENCIO SEROS ARIÑO.....** como consecuencia de su oposicion al trinfo del Movimiento Nacional.

Doy fe: que en el expediente a que antes se hace referencia, se ha dictado con esta fecha el auto que contiene la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

"S.S. por ante mi el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes de la exclusiva propiedad del inculcado **INOCENCIO SEROS ARIÑO.....** por resultar de las diligencias practicadas indicios suficientes para creerle culpable de los hechos perseguidos, a cuyo fin llevase a efecto dicha diligencia para lo que se da comision a Juzgado Municipal de El Burgo de Ebro donde aquel tenia su domicilio, formandose para ello el oportuno ramo separado con testimonio de la parte dispositiva de esta resolucio.- Lo mandó y firma Don Mariano Sanchez-Olmo Espinosa, Juez de instruccion del Juzgado numero dos de esta Capital, doy fé.- M. Sanchez-Olmo.- Mariano Torrijos.- Rubricados."

Asi resulta de su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido el presente estimonio que firmo en Zaragoza a doce de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Providencia Juez

Zaragoza a doce de Abril de mil novecientos treinta y siete.
Sr. Sanchez-Olmo.

Dada cuenta con el anterior testimonio y en su vista se tiene por formado ramo separado de embargo del inculcado **INOCENCIO SEROS ARIÑO.....** y llevase a efecto lo ordenado en la parte dispositiva de auto inserta en dicho testimonio.

Lo mandó y firma S. S. doy fé

E/

NOTA.- Se cumple lo mandado, doy fé



Se ordena del Sr. Juez y en virtud de lo acordado en el expediente que se instruye con el nº 5 para declarar administrativamente la responsabilidad que se deba exigir a **INOCENCIO SEROS ARIÑO.....** vecino de esa localidad por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente a fin de que se proceda al embargo de bienes de la exclusiva propiedad de dicho inculpado, excluyendo la mitad de aquellos que sean gananciales o adquiridos durante el matrimonio, y verificado se depositen en forma en poder de una persona de solvencia vecino de esa localidad.-

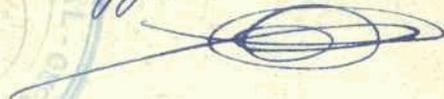
Dios guarde a V. muchos años
 Zaragoza 12 de Abril de 1937

Mariano Prieto

Sr. Juez Municipal de El Burgo de Ebro.

videncia.- En Burgo de Ebro a catorce de abril de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Instrucción del partido, cúmplase como se previene y al efecto se proceda al embargo de bienes del inculpado respetando los propios de la esposa y su mitad de gananciales, procediéndose a las demás diligencias que resulten y hecho así cumplido que sea todo, se devuelva a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho de que certifico.

11 Bernabé Lobera



Emilio Poyo

I. 1.434.916



GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia de embargo.- En Burgo de Ebro a diez y siete de abril de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad asistido del infrascripto Secretario, procede al embargo de bienes de la pertenencia del inculcado Inocencio Serós Ariño y a presencia de su esposa D^a Modesta Laguardia Peñón, lo traba en los siguientes:

Dos caballerías mulares, machos, negros, de regular alzada, de mas de siete años cada uno. Una cabra en regular estado.

Un carro y sus atalafes; una vertedera, un arado, dos tabladeras, un trillo de cilindros, un bravant, azadas, etc. herramientas de uso de labrador.

Una casa en la calle Mayor, de suelo y un piso, linda por la derecha de José Panivino, izquierda de José Casaló y espalda comunes.

Un campo en la Boquera de las Cañas, de 85 areas y 80 centiareas, linda Norte carretera, Sur de José Panivino, Este de José Royo y Oeste de Cayetano Miguel.

Otro en la Boquera Peñalver, de 85 areas y 80 centiareas, linda Norte Ricardo Aparicio, Sur ~~Ricardo~~ Gracia, Este riego de herederos y Oeste de Antonio Sancho.

De estos bienes descritos se embarga la mitad, correspondiendo la otra mitad correspondiente a su esposa mencionada por su mitad de ganancias.

Requerida e interesada a que exhiba los títulos de propiedad que tuviere de las fincas descritas, manifiesta no los tiene ni puede decir si están o no inscriptas.

Con lo cual se da por terminado este embargo, no apareciendo otros bienes de la propiedad de tal inculcado y el Sr. Juez nombra depositario de los mismos a D. José Casaló Bielsa, vecino de este pueblo y mayor de edad. Y se levanta la presente que firma la interesada con el Sr. Juez municipal, de que certifico.

11 Bernabé Lobera Modesta Laguardia



Emilio Poyo

Notificación y citación al depositario.- Seguidamente por mí el Secretario del Juzgado municipal en los estrados del mismo presente D. José Casaló Bielsa donde fué llamado, le notifiqué de las precedentes diligencias y le cité en forma para su comparecencia ante el Juzgado a la toma de posesión del cargo que le ha sido conferido, por lo cual, firma conmigo de que certifico.

José Casaló

Emilio Poyo

Diligencia de posesión y promesa de depositario.- En Burgo de Ebro a diez y nueve de abril de mil novecientos treinta y siete, ante el

8022007 M
M. 5002306

Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad y del infrascripto Secretario, comparece en el local del Juzgado, el vecino de este pueblo y mayor de edad D. José Casaló Bielsa, a quien el Sr. Juez recibe promesa de cumplir bien y fielmente el cargo de depositario de los bienes embargados en este expediente, para el que ha sido nombrado en diez y siete de los corriente, prometiendo el mismo y haciendose cargo de los dichos bienes en este acto, por todo lo cual firma con el Sr. Juez, de que certifico.

11 Bernabé Lobera

José Casaló

Enricho Pezo

Diligencia.- Unida a este expediente la certificación del amillaramiento a nombre del inculpado, por el correo próximo se devuelve a su procedencia. Doy fé.

Pezo

5

Don Emilio Poyo Jiménez, Secretario de Administración Local del Ayuntamiento de Burgo de Ebro,

CERTIFICO: Que examinados detenidamente los Repartos de Rústica y Urbana y demás documentos contributivos y de amillaramiento de este Municipio obrantes en esta Secretaría de mi cargo, a nombre de Don Inocencio Serós Ariño, no figuran otras fincas que las expresadas o embargadas al mismo en este expediente.

Y para que conste y a petición del Sr. Juez municipal, expido el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Burgo de Ebro a quince de abril de mil novecientos treinta y siete.

Ve Bº
El Alcalde



Carrillo *Emilio Poyo*

Providencia Juez / Zaragoza cinco de Mayo de mil novecientos treinta y
 Sr. Sanchez Olmo. / siete.

La anterior carta orden cumplimentada por el Juzgado Municipal de El Burgo de Ebro unase al ramo separado de su razon y en vista de su contenido librese nueva orden a dicho Juzgado a fin de que se proceda a la tasacion de l.s bienes embargados asi como para que se haga constar el numero y dimensiones de la finca urbana embargada, y por su resultado se acordara.

Lo mando y rubrica S.S.º doy fe.

R/

Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.

M. 7.993.873

6



De orden del Sr. Juez y en virtud de lo acordado en expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a INOCENCIO SEROS ARINO vecino de esa localidad por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente a fin de que por dos peritos se proceda a la tasacion de los bienes embargados como de la propiedad de dicho inculpado y que son los siguientes:

Dos caballerias mulares, machos, negros, de regular alzada, de mas de siete años cada uno.

Una cabra en regular estado.

Un carro y sus atalajes.

Una vertedera.

Un arado.

Dos tabladeras.

Un trillo de cilindros.

Un Bravant.

Una casa en la calle Mayor de suelo y un pisolindo por la derecha, con Jose Panivino; izquierda con Jose Casalo y espalda, Comunes.

Un campo en la Boquera de ~~Res~~ *Res*, de 85 areas y 80 centiareas, linda Norte, Ricardo Aparicio; Sur Francisco Gracia; Este, riego de herederos y Oeste con Antonio Sancho.

Otro campo en la Boquera de las Cañas de 85 areas 80 centiareas, linda Norte, carretera; Sur con Jose Panivino; Este, Jose Royo y Oeste con Cayetano Miguel.

HAY QUE TASAR LA MITAD DE DICHOS BIENES QUE SON LOS EMBARGADOS.

Que se haga constar asi mismo el numero de dicha casa y sus dimensiones que se omitio al practicar la diligencia de embargo.

Dios

Videncia.- En Burgo de Ebro a siete de mayo de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo, D. Bernabé Lobera Larrayad por recibida la precedente carta orden, cúmplase como se previene en todas sus partes y al efecto, para la tasación de los bienes descritos y embargados en este expediente se nombra a los peritos prácticos de esta vecindad D. Antonio Garralaga Lobera y D. Manuel Gracia Laborda, a quienes se les hará saber su nombramiento y que comparezcan a manifestar por declaración su cometido; cumplido que sea todo se devuelva a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez dicho, de que certifico.



Bernabé Lobera

Emilio Pajo

Notificación a los peritos.- Seguidamente por mí el Secretario del Juzgado municipal en los estrados del mismo presentes D. Antonio Garralaga Lobera y D. Manuel Gracia Laborda, donde fueron llamados, les notifiqué de las precedentes diligencias en que se les manda pasar a tasar los bienes embargados en este expediente, les di las notas conducentes para el cumplimiento de su gestión y les cité para que comparezcan inmediatamente con su resultado, por todo lo cual firman, de que certifico.

Manuel Gracia

Antonio Garralaga

Diligencia de tasación.- En Burgo de Ebro a diez de mayo de mil novecientos treinta y siete, en el local del Juzgado municipal y ante el Sr. Juez del mismo, D. Bernabé Lobera Larrayad y del infrascripto Secretario, comparecen los peritos prácticos de esta vecindad nombrados por el Sr. Juez, D. Antonio Garralaga Lobera y D. Manuel Gracia Laborda, mayores de edad, labradores, para la tasación de los bienes embargados en este expediente; y previa promesa de cumplir bien y fielmente su cometido que prestaron en legal forma ante el Sr. Juez, manifestaron de unánime conformidad que en cumplimiento del mandato recibido han pasado a tasar referidos bienes y dando el siguiente resultado, y haciéndolo, según su leal y saber entender, en la forma siguiente:

La mitad dos machos mulares	225 '00	ptas.
id. de Una cabra	25 '00	"
La mitad de un carro y atalajes	200 '00	
La mitad de una vertedera	10 '00	
La mitad de un arado	5 '00	
La mitad de dos tabladeras	10 '00	
La mitad de un trillo y cilindros	25 '00	
La mitad de un bravant	30 '00	
La mitad de una casa	300 '00	
La mitad de campo en Peñalver	150 '00	
La mitad de otro en las Cañas	150 '00	
Suma total de estos bienes	1120 '00	



Probable rendimiento de estos bienes: descontados pagos de contribuciones y otros, cincuenta pesetas.

Con lo cual se da por terminada esta diligencia que firman los peritos con el Sr. Juez municipal, de que certifico.

Bernabé Lobera

Manuel Gracia

Antonio Garralaga

Diligencia de numeración y dimensiones de la casa embargada + Por la presente se hace constar que la casa embargada en este expediente se describe así:

Casa en la calle Mayor, núm. 13, de ciento cuatro metros cuadrados de superficie, embargada a Inocencio Serós Ariño.

Y se levanta la presente que firma el Sr. Juez municipal Don Bernabé Lobera Larrayad, en Burgo de Ebro a diez de mayo de mil novecientos treinta y siete, de que certifico.

Bernabé Lobera

[Handwritten flourish]



[Handwritten signature]

Diligencia.- Cumplido todo, por el correo próximo, se devuelve a su procedencia. Doy fé.

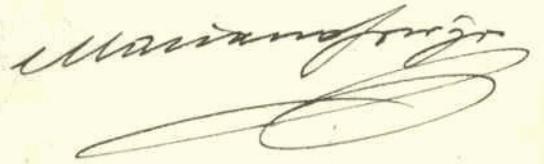
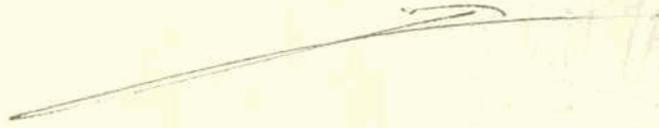
[Handwritten signature]

P

Providencia Juez / Zaragoza veintiuno de Mayo de mil noveci
Sr. Sanchez Olmo./entos treinta y siete.

===== / La anterior carta orden cumplimentada un
se al ramo separado de su razon y en vista de su contenido
expidase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la
Propiedad de este Partido a fin de que se proceda a la anota
cion del embargo practicado en los bienes inmuebles propiedad
del inculpafo y por su resultado se acordara.

Lo mando y rubrica S.S. doy fe.
R/



Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
ZARAGOZA

N.º 1607

9

Aguinto tengo el honor de remitir a V.S. el mandamiento referente a Guocencio Serós Ariño, cuya anotación no se ha admitido sobre la 1.ª finca del mismo, por aparecer inscrita a favor de persona distinta del expedientado; y se le ha suspendido la anotación sobre las dos fincas restantes por no aparecer inscritas a favor del expedientado ni de otra persona desde el año 1863, tal como se describe en dicho mandamiento; habiéndose tomado en su lugar anotación de suspensión por el término legal en la forma que indica la nota de esta fecha al pie del referido mandamiento.

Dios guarde a V.S. su D.º

¡ Viva España !

Zaragoza 19 Junio 1937.

Abatón Montaña



Dr. Juez de Instrucción del Juzgado n.º 2 de

 GOBIERNO
DE ARAGON

224 21 Mayo

10

Don Mariano Sanchez-Olmo Espinosa, Juez de Instruccion del Juzgado numero dos de esta Ciudad.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido respetuosamente saludo y participo: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye ramo separado de embargo dimanante de expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Inocencio Seros Ariño vecino de El Burgo de Ebro por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional en el que se han embargada como de la propiedad de dicho inculpado los bienes siguientes; EN SU MITAD.

Una casa en la calle Mayor nº 13 del pueblo de El Burgo de Ebro de ciento cuatro metros cuadrados de superficie compuesta de suelo y un piso, linda por la derecha con Jose Panivino, izquierda Jose Gasaló y espalda, comunes.

En campo en la Boquera de las Cañas de 85 areas y 80 centia reas linda Norte Carretera, Sur, Jose Panivino, Este, Jose Royo y Oeste Cayetano Miguel.

Otro Campo en la Boquera de Peñalver de 85x areas y 80 centia reas, linda Norte Ricardo Aparicio, Sur, Francisco Gracia, Este, riego de herederos y Oeste Antonio Sancho.

En cuyo ramo se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez Sr. Sanchez-Olmo. = Zaragoza a 21 de Mayo de mil novecientos treinta y siete. = La anterior carta orden cumplimentada unase al ramo separado de su razon y en vista de su contenido expidase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido a fin de que se proceda a la anotacion del embargo practicado en los bienes inmuebles propiedad del inculpado y por su resultado se acordara. = Lo mando y rubrica S.S. doy fe. = Rubrica. Maria o Torrijos. = Rubricada.

Y a fin de que se lleve a efecto lo acordado en la providencia que antecede expido a V.S. el presente mandamiento por suplico uno de cuyos ejemplares me devolvera cumplimentado para su union al expresado ramo.

Dado en Zaragoza a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario.

E/



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten note:] Desagradable sobre el estado de obediencia de los hijos el Juzgado de Instruccion No. 2 de Zaragoza se sigue la diligencia de esta clase con arreglo a las notas de examen y examen conforme al art. 1º del Reglamento, muerale a todas las sus efectos.



Zaragoza 21 Mayo 1937
El Abogado del Estado



mitida la anotación preventiva de embargo
que se ordena en el mandamiento que precede sobre la
finca primera de las que el mismo comprende porque
la casa n.º 13 de la calle Mayor de El Burgo de Ebro
aparece inscrita a favor de don Cosme González Salvador
persona distinta del inculpado, en el tomo 750 del Ar-
chivo, libro 17 de El Burgo de Ebro, folio 110, finca 848,
inscripción 2.ª, y, Suspendida la anota-
ción sobre las dos fincas restantes por no aparecer
inscritas a favor del inculpado, ni de otra perso-
na desde el año 1863, tal como se describen en di-
cho mandamiento; y llamada en su lugar anota-
ción de suspensión por el término legal bajo el nú-
mero 362 al folio 71 del tomo 6.º del Libro especial man-
dado formar con arreglo al artículo 148 del Reglamento
Hipotecario. Paragosa 19 Junio 1937.



Antonio Montaña

Honorarios, maravedí y cinco pesetas cin-
cuenta ct. n.º 1-2-3-7-18 y 19 ad.

PROVIDENCIA JUEZ
SR SANCHEZ-OLMO.

0 Zaragoza veinticinco de Junio de mil nove-
0 cientos treinta y siete.

El anterior oficio con el mandamiento que cumpli-
mentado se devuelve únase al ramo separado de su referencia; di-
rijase otro mandamiento al Registro para que se certifique de los
inmuebles y derechos reales que constan inscritos a nombre del
inculpaado; oficiesse a la Administración de Propiedades y Contri-
bución Territorial a fin de que se participe a éste Juzgado la
contribución que por todos los conceptos aparezca satisfacer; y
dirijase carta orden al inferior de El Burgo de Abro al objeto de
que se averigüe el número de personas de la familia del inculpaado
que estuvieren a su cuidado y parentesco que les una al mismo.

Lo mandó y firma SSA doy fé.

M/

Ante mi.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Nota/ se cumple lo ordenado doy fé.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

En el ramo separado de embargo dimanante de expediente seguido en este Juzgado con el número 5 del corriente año para declarar administrativamente la reaponsabilidad que se deba exigir a Inocencio Seros Arriño vecino de ese pueblo por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado dirigir a V. el presente a fin de que se averigüe el número de personas de la familia de dicho inculpado que estuviere a su cuidado y parentesco que les una al mismo.

Dios guarde a V. muchos años. Zaragoza 25 de Junio de 1937.



[Handwritten signature]

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE EL BURGO DE EBRO.

K.5,277,520

videncia.- En Burgo de Ebro a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo, Don Bernabé Lobera Larrayad por recibida la precedente carta orden, cúmplase como se previene y hecho así devuélvase a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez dicho, de que certifico.

11 Bernabé Lobera



Enilia Poyo

Diligencia de los familiares.- Por la presente se hace constar que la familia de Modesta Señora Arriño a su cuidado, se compone de las personas siguientes: Modesta Laguardia Penón, esposa, y Julio y Pablo Serós Laguardia, hijos; con lo cual se levanta la presente que firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

11 Bernabé Lobera



Enilia Poyo

Diligencia.- Por el correo próximo se devuelve a su procedencia. Doy fé.

Poyo

Providencia Lues
N. Sanchez-Olmo

Zaragoza a primero de Julio
de mil novecientos treinta y siete.

La anterior carta-orden cumplimentada inase al ramo separado de embarque de su referencia.

Lo mando y firmo 1.º Juy fe.

M/

[Signature]

Ante mi,

[Signature]

~~Nota~~ Se cumple lo ordenado, doy fe.

[Signature]

DON MARIANO SANCHEZ-OLMO Y ESPINOSA, Juez de la Instancia e Instrucción del Juzgado NÚMERO DOS de Zaragoza.

Por el presente el Sr. Registrador de la Propiedad de éste Partido expedirá a continuación certificación en relación donde conste los bienes y derechos reales que consten inscritos en el Registro a favor de Inocencio Seros Arriño vecino de El Burgo de Ebro pues así lo tengo acordado en el expediente que con el nº 5 del corriente año me hallo instruyendo por delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones, y su ramo separado de embargo, contra dicho sujeto para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigírsele por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Zaragoza a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y siete.

E/

EL SECRETARIO,

M. C.



Don Sebastian Montero Ferris, Registrador de la Propiedad de Zaragoza y su partido judicial



Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el mandamiento que antecede, he examinado los Juicios de personas a nombre de Inocencio Seros Arriño y de ellos no resulta que desde primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres tenga dicha persona inscritos a su

favor bienes inmuebles ni de
derechos reales de ninguna clase,
no pudiendo de inscripción tí-
tulo alguno en que los adquire-
ra.

Y con relación a dichos Ju-
rices y al Diario, libro la pre-
sente en Zaragoza a cinco
de Julio de mil novecientos
treinta y siete.

Antonio Montaña



Honorarios 27 pesetas, 20 céntimos, número
14 y 19 anales.



15

PROVIDENCIA JUEZ
SR SANCHEZ-OLAS

Zaragoza doce de Julio de mil novecientos
treinta y siete.

El anterior mandamiento cumplimentado
úcase al caso separado de embargo de su referencia.
Lo mandó y firma SS^{no} Coy fé.

M/

Ante mi,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTA.- Se cumple lo ordenado, Coy fé.

[Handwritten signature]



ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA



14

*Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.*

Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 25

Luis 1937

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 10 de Julio

de 1937

J. Mangano

*Inocencio Lerós
Arino vecino
de El Burgo
de Ebro*

(ver al doto)



Sr. Jefe de Instrucción
202



Por el concepto de rústica
aparece por el Burgo de Ebro
Inocencio Ferris Arino con
un Liquidado Injuntable de P. 83
por rústica y 117.20 p.



17

PROVIDENCIA JURE
SR SANCHEZ-OLMO.

Zaragoza diez y seis de Julio de mil novecien-
tos treinta y siete.

El anterior oficio únase al ramo de embargo de su
referencia, y hallándose terminado envíese a la Comisión Provin-
cial de Incentivaciones.

Lo mandé y firma SSA hoy fé.

M/

Ante mí.

Nota/ se cumple lo ordenado hoy fé.

Habiendo recaído resolución absolutoria en el expediente seguido con el nº 29 contra INOCENCIA SEROS ARIÑO de El Burgo de Ebro, sírvase V.S. dar las órdenes oportunas para que sea nôtificado tal acuerdo al interesado o a sus familiares más próximos y para que se alcen y dejen sin efecto los embargos trabados en sus fincas, con todas las consecuencias que de ellas hayan podido derivarse, a cuyo fin se le remite adjunta la pieza de embargo correspondiente que devolverá a esta Comisión con las diligencias de cumplimiento de la presente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 8 de Octubre de 1.937.

-II AÑO TRIUNFAL



PROVIDENCIA JUEZ
SR. DE PABLO

Zaragoza trece de Noviembre de mil novecientos
treinta y siete Segundo Año Triunfal.

Por recibido el anterior oficio que se unirá al
ramo separado de embargo que con el mismo se acompaña de todo lo
que se acusará recibo, dirijase carta orden al Juez Municipal de
El Burgo de Ebro para que se notifique al inculpaado o a sus fami-
liares la resolución absolutoria dictada; se alza y deja sin efec-
to el embargo trabado en bienes de la propiedad de aquel, y en su
consecuencia requierase al Depositario Don José Casald Bielca a
fin de que cese en su cometido y devuelva los mismos a su propie-
tario; y se decreta la cancelación de la anotación de suspensión
que se tomó con fecha 19 de Junio último bajo el número 362 al
folio 71 del tomo 6º del Libro e special mandado formar con arre-
glo al artículo 148 con respecto a los inmuebles embargados, li-
brándose para que tal cancelación tenga lugar el oportuno manda-
miento por duplicado al Señor Registrador de la Propiedad de és-
te Partido.

Lo mandó y firma así doy fé.

5//

ante mi.

Nota/ Se cumple lo ordenado doy fé.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

Número DOS
DE
ZARAGOZA

Cumpliendo órdenes de la Superioridad, he acordado dirigir a V. la presente a fin de que haga saber a INOCENCIO SARDAS ARINO o a sus familiares, que en el expediente que se seguía contra aquel para declarar administrativamente la responsabilidad civil que pudiera exigirsele por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado resolución absolutoria habiéndose acordado por consiguiente el alzamiento de los embargos trabados. En consecuencia deberá requerirse a Don José Cataló Balsa, depositario nombrado por este Juzgado, para que cese en su cometido y devuelva a su propietario los bienes que obran depositados en su poder, que son los siguientes:

2 caballerías melares, muchos, negros, de regular alzada, de más de 7 años cada uno.

1 cabra en regular estado.

Un carro y sus atalajes; una vertedera; un arado; dos tabladuras; un trillo de cilindros; un bravant; azadas, etc., herramientas de púa de labrador.

Dios guarde a V. muchos años. Zaragoza 13 de Noviembre de 1937 segundo año Triunfal.



SR JUEZ MUNICIPAL DE

EL BURGO DE LEBRO.

videncia.- En Burgo de Ebro a quince de noviembre de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta orden, cúmplase como se previene y hagase la notificación que se indica a la esposa del estado, Da Modesta Laguardia Penón, a falta de su marido, y cumplido que así sea, devuélvase a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

Bernabé Lobera



Emilio Pozo

Notificación. -Seguidamente por mí el infrascripto Secretario del Juzgado municipal en los estrados del mismo presente Da Modesta Laguardia, le notifiqué de las precedentes diligencias y expresamente de haberse dictado resolución absolutoria en la causa o expediente seguido a su esposo, por todo lo cual le quedar bien enterada y notificada, y así mismo de haberse levantado el embargo que existía, firma conmigo, de que certifico.

Modesta Laguardia

Emilio Pozo

Requerimiento a José Casalo Bielsa.- Acto seguido y en cumplimiento de la citada orden precedente, a mi presencia el depositario Don José Casalo Bielsa, le notifiqué de las precedentes diligencias y le requerí, habiendo quedado sin efecto su cometido, a que hiciera entrega a Da Modesta Laguardia, como así lo ha hecho en el acto, de los bienes que se dicen embargados a su esposo, y en su virtud, por todo ello, firma conmigo, de que certifico.

José Casalo

Emilio Pozo

Diligencia.- Por el correo próximo se devuelve a su procedencia. Doy fé.

Pozo

PROVIDENCIA JUEZ
SR DE PAB LO

Zaragoza diez de Diciembre de mil novecientos
treinta y siete Segundo Año Triunfal.

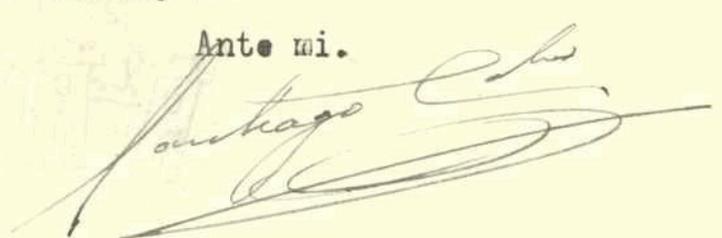
En anterior carta orden cumplimentada únase a las diligencias de su referencia; y hallándose cumplido lo ordenado por la Comisión Provincial de Incautaciones, elévense las presentes a la misma con atenta comunicación.

Lo mandó y firma SSA doy fé.

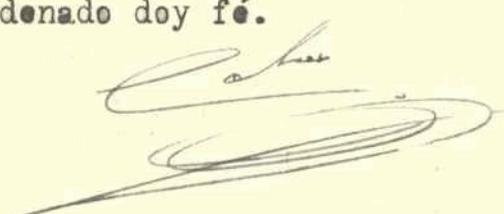
M/



Ante mi.



Nota/ Se cumple lo ordenado doy fé.



Cargado 1.ª Instancia Instrucción

Número D. 13

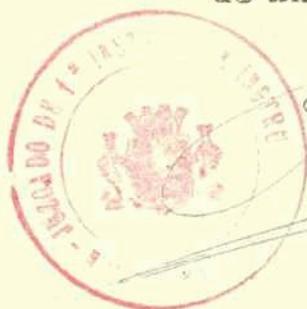
DE

ZARAGOZA

Excmo Señor

Tengo el honor de elevar a V.E. las adjuntas diligencias referentes al expediente instruido por delegación de esa Comisión contra INOCENCIO SEROS ARINO en el cual recayó resolución sobreseyendo el expediente sin declaración de responsabilidad.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Zaragoza 11 de Enero de 1938 Segundo Año Triunfal.



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incau-
taciones.

Zaragoza.

 GOBIERNO
DE ARAGON

1766 22 saber

29 19 37

5588 / 7

DON PABLO DE PABLO MATEOS, Juez de Primera Instancia encargado del Juzgado número dos de Zaragoza.

Al Señor Registrador de la Propiedad de éste Partido, saludo y hago saber: que en éste Juzgado se siguió expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultará exigible a INOCENCIO SIROS ARINO, vecino de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se declararon embargados los bienes siguientes:

Un campo en la Boquera de las Cañas de 85 areas y 80 centiares linda Norte carreteran Sur José Panivino, este José Hoyo, y Oeste Cayetano Miguel.

Otro campo en la Boquera de Peñalver, de 85 areas y 80 centiares, linda al Norte con Ricardo Aparicio, Sur Francisco Gracia, este riego de herederos y Oeste Antonio Sancho.

De dicho embargo se tomó anotación de suspensión bajo el número 362 al folio 71 del tomo 6º del Libro especial mandado formar con arreglo al artículo 148 del Reglamento Hipotecario con fecha 19 de Junio último, por no aparecer inscritas las fincas a favor del inculpaado ni de ninguna otra persona.

Y en virtud de haber recaído en el expediente resolución absoluta, se ha dictado con ésta fecha la siguiente:

"PROVIDENCIA JUEZ SR. DE PABLO Zaragoza trece de Noviembre de mil novecientos treinta y siete Segundo Año Triunfal..... y se decreta la cancelación de la anotación de suspensión que se tomó con fecha 19 de Junio último bajo el número 362 al folio 71 del tomo 6º del Libro especial mandado formar con arreglo al artículo 148 con respecto a los inmuebles embargados, librándose para que tal cancelación tenga lugar el oportuno mandamiento por duplicado al Señor Registrador de la Propiedad de éste Partido.= Lo mandó y firma Sr. J. de P. = Pablo de Pablo.= Ante mí.= Santiago Calvo.= Rubricados."

Y para que la cancelación acordada tenga lugar, dirijo a V. S. el presente por duplicado esperando se sirva devolverme debidamente diligenciado el ejemplar de costumbre.

Dado en Zaragoza a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y siete Segundo Año Triunfal.

EL SECRETARIO.



Handwritten signature of Pablo de Pablo

Handwritten signature of Santiago Calvo

Recapitulo sobre el testamento la obligación de ratificar el impuesto de sucesiones reales se suprime la liquidación en este documento para de las notas de el mismo y en...

conforme al art. 1.º del Reglamento,
insinua de nota a todos sus efectos;



Zaragoza 22 de Noviembre de 1937
El Abogado Apellido

[Handwritten signature]

Practicada la cancelación que se ordena en el mandamiento que precede, en el tomo 6.º del Libro especial mandado formar en arreglo al artículo 1.48 del Reglamento Hipotecario, bajo el número 362 al folio 71. Zaragoza a 17 de Noviembre 1937.

[Handwritten signature]



He verificado que los peritos inscritos en el tomo 1.4 y 7.º cancelados.

A 3-384391

PROVIDENCIA JUEZ
SR DE PABLO

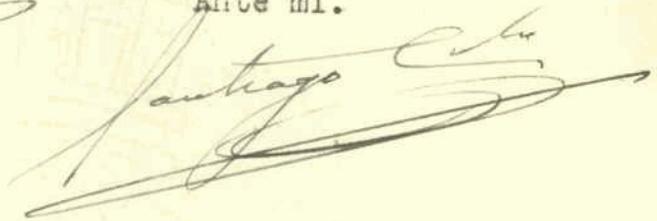
Zaragoza once de Enero de mil novecientos treinta
y ocho Segundo Año Triunfal.

Por recibido el anterior mandamiento cumplimentado, y
habiendose remitido las diligencias a que se refiere, a la Comisión
Provincial de Incautaciones, elévese a la misma con respetuosa comu-
nicación.

E/

Lo mandó y firma SSA doy fé.

Ante mi.



Santiago

Nota/ Se cumple lo ordenado doy fé.

